

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE LA ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ARTICULO 1º: La Asociación Mutual de Empleados de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, otorgará un subsidio a los asociados de todas las categorías estatutarias, que acrediten el nacimiento durante el periodo de vinculación con la entidad mutual.

ARTICULO 2º: Para gozar del subsidio el asociado deberá registrar una antigüedad mínima de un (1) año como asociado y estar al día con la tesorería en el pago de la cuota social.

ARTICULO 3º: El asociado deberá presentar en Tesorería de la entidad la solicitud del otorgamiento del beneficio acompañando la correspondiente partida de nacimiento expedida por el Registro Civil que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el nacimiento, salvo que existan causas que justifiquen la demora en la presentación de la documentación.

ARTICULO 4º: En caso de producirse el nacimiento en forma conjunta de más de un hijo, el beneficio será aprobado en forma total e individual por cada nacimiento que se produjere.

ARTICULO 5º: El monto del subsidio por nacimiento será establecido por la Comisión Directiva.

DISPOSICION TRANSITORIA: La Comisión Directiva queda facultada para introducir las modificaciones a este reglamento que exigiere la autoridad de aplicación.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE COPIA ES EXPRESIÓN FIEL DEL APROBADO EN EL EXPTE. N° 356/13 ER 127.